



Acta de Entrega de Información

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR): San Salvador, a las once horas con treinta y cuatro minutos del día diez de junio del año dos mil veintiuno.

1

Vista y admitida la solicitud de información pública y datos personales presentada a esta Oficina, el día nueve de junio del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4804-2021**, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales:

“Por medio del sitio web y seguimiento por el correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: “Señores del FISDL: atentamente les solicito de su ayuda, ya que el día sábado llegaron a censar a los adultos mayores y me abuelita no pudo ser anotada en mi comunidad ya que a ella sola le es difícil movilizarse, su nombre es MSP y su vivienda está ubicada en el municipio de Ilopango”. **Plazo para remitir a la OIR la información de carácter público y datos personales es del diez de junio del año dos mil veintiuno al veintitrés de junio del años dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP)”.**

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información 4804-2021, por medio del sistema mecanizado el día nueve de junio del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta Institución correspondiente al departamento de Registro y Transferencias, la cual pudiese brindar la información requerida.

En razón de lo anterior, el área administrativa encargada de proporcionar la información de carácter pública y datos personales efectuó la recopilación de lo indicado, manifestando lo siguiente:

“El FISDL no está haciendo ningún tipo de censo de adultos mayores en el municipio de Ilopango. Actualmente la pensión al adulto mayor se ejecuta en dicho municipio, al verificar en la base de datos del censo, la Sra. MSP no se encuentra registrada, los requisitos para ser parte del programa son:



Acta de Entrega de Información

- 1) Residir en un municipio/Asentamiento Urbano Precario que este priorizado con el programa,
- 2) Tener 70 años de edad o más de acuerdo a DUI vigente,
- 3) Estar registrado en el Registro Único de Participantes (RUP),
- 4) Estar considerado en el nivel de pobreza establecido por el Registro Único de Participantes (RUP),
- 5) No recibir pensión propia o heredada mayor a los \$50.00

Sobre la base de lo anterior, en el caso solicitado de la señora P no cumple el requisito 3, y por consiguiente no tenemos la información del 4 y 5; al momento que se realice un nuevo censo se notificará a través de los mecanismos ya establecidos en el municipio”.

POR TANTO:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada al requerimiento indicado, lo cual será remitido al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida al medio de entrega indicado, tal como se solicitó.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del once de junio del año dos mil veintiuno y concluirá el uno de julio del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

